REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **ISABEL SEGUNDA DUARTE QUIROZ**
DEMANDADO: **CAMILO ANTONIO MENDOZA REBOLLEDO.**
RADICACIÓN No**. 20001-31-03-005-2020-00153-00**

De las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado CAMILO ANTONIO MENDOZA REBOLLEDO, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del C. G. P., con el fin de que conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Ahora, frente a la solicitud de reducción de embargo se precisa que la misma resulta improcedente en este momento procesal, como quiera que, a voces del art. 600 del C.G.P, para ello se requiere que los embargos y secuestros se encuentren consumados, y a la fecha únicamente se ha materializado el embargo del bien inmueble en que se sustenta el pedimento, por consiguiente, una vez secuestrado este, se acometerá el estudio de lo solicitado por el ejecutado.

De otro lado, considerando que se encuentra debidamente acreditado el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, se ordena:

DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble del bien inmueble de propiedad del demandado CAMILO ANTONIO MENDOZA REBOLLEDO, identificado con la c.c. No 77.185.552, consistente en una casa, junto con el terreno en que se levanta, con todas sus anexidades, ubicado en el área urbana de la ciudad de Valledupar – Cesar, en la carrera 19 A1 No 8-42, casa No 5 Urbanización Rosanía IV, inmueble que se encuentra inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar), bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-54133, con una extensión de ciento setenta y ocho metros con diez centímetros cuadrados (178.10 mts 2), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE. En 27.40 metros con lote N° 6 de propiedad de Oscar Guerra Construcciones; SUR. En 27.40 metros con lote N° 4 de Oscar Guerra Construcciones; ESTE. En 6.50 metros con carrera 21 antes, hoy carrera 19 A 1 en medio lote de la familia Arzuaga; y OESTE. En 6.50 metros con predio de Oscar Guerra Bonilla.

JUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQ

Para tal fin se comisiona, en aplicación de lo establecido en los arts. 37 al 40 del C.G.P, con amplias facultades para el cumplimiento de la comisión, al ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. En ese mismo sentido, se designa como secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA, quien se identifica y ubica en la lista de auxiliares de la justicia y puede ser ubicado en la CALLE 35 A NUMERO 8 - 34 / BARRANQUILLA / ATLANTICO, correo electrónico jmercadov29@hotmail.com y Celular 3207052721 - 3045660764. Líbrese despacho comisorio con los anexos de ley, adjuntando copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble y de la escrituras pública donde consten sus linderos, del mandamiento de pago y de este auto, a expensas de la parte interesada. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

JUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQ

Código de verificación:

2a1ace94b76d9d3803249f69b366812a24b913ce53c437857c68ea865e5929c7

Documento generado en 21/04/2021 12:05:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica